

RESPUESTA A OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA 013 DE 2026

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A presenta las respuestas a las observaciones formuladas al pliego de condiciones de la Invitación Pública 013 de 2026, por parte de los interesados en el proceso.

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, las observaciones fueron recibidas a través del correo electrónico invitaciones@plazamayor.com.co

Se deja constancia de que la segunda observación presentada por la empresa WL GROUP SAS, fue recibida por fuera del término establecido en el cronograma de la Invitación Pública. No obstante, con el propósito de brindar claridad al interesado y garantizar los principios de transparencia y publicidad que rigen el proceso de selección, la Entidad considera pertinente emitir respuesta a la misma, sin que ello implique la reapertura o modificación de los términos y etapas establecidos en el pliego de condiciones.

1. OBSERVACIÓN SPACAS – Sistemas de Protección y Acabados S.A.S.

1.1 Respecto a la *Garantía de estabilidad y calidad de la obra*, se establece una vigencia de cinco (5) años. Solicitamos respetuosamente considerar la posibilidad de reducir dicha vigencia a **tres (3) años, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, correspondiente a actividades de mantenimiento de sistemas de impermeabilización.**

RESPUESTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Manual de Contratación de Plaza Mayor Medellín S.A., corresponde a la Dirección Jurídica realizar, para cada contrato, el análisis de riesgos respectivo, con el propósito de determinar la necesidad de exigir las garantías aplicables, atendiendo, entre otros aspectos, al objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista y las condiciones propias de su ejecución.

Para el presente caso, como resultado del análisis de los riesgos efectuado por la Entidad, el término de cinco (5) años, se considera adecuado y proporcional para amparar los perjuicios que puedan derivarse de deficiencias, fallas o afectaciones atribuibles a la ejecución de las actividades, y que puedan evidenciarse con posterioridad a la terminación de las actividades, considerando además, que estos efectos no necesariamente se manifiestan de manera inmediata y pueden hacerse evidentes con ocasión de las condiciones climáticas, ciclos de lluvia y demás factores propios de la exposición de las superficies intervenidas.

Adicionalmente, no se advierte un impedimento de carácter legal o técnico que imposibilite la expedición de la garantía por una vigencia de cinco (5) años. La posibilidad de expedición de la póliza corresponde al análisis y a las condiciones de aseguramiento que determine cada compañía de seguros, sin que ello constituya una razón suficiente para modificar la exigencia establecida por Plaza Mayor Medellín S.A.

Finalmente, se precisa que, en los procesos contractuales adelantados por la Entidad para objetos de naturaleza igual o similar, la Garantía de Estabilidad y Calidad de la Obra se ha establecido por el término de cinco (5) años, de acuerdo con las evaluaciones realizadas para cada caso específico.

Por lo anterior, se mantiene la exigencia prevista en el proceso respecto de la Garantía de Estabilidad y Calidad de la Obra, con una vigencia de cinco (5) años.

2. OBSERVACIÓN- WL GROUP SAS

1.1 *La presente es con el fin de solicitar una aclaración sobre la garantía de seriedad de la oferta, ya que en el pliego de condiciones no hay información de: El monto de la garantía o porcentaje, el plazo de vigencia, beneficiario, etc.*

RESPUESTA: Frente a la solicitud de aclaración relacionada con el monto o porcentaje, vigencia, beneficiario y demás condiciones de la Garantía de Seriedad de la Oferta, se precisa que dentro del presente proceso no se estableció la exigencia de constituir dicha garantía por parte de los oferentes.

En consecuencia, el pliego de condiciones no contempla información relacionada con esta garantía, toda vez que no hace parte para la presentación de las propuestas en el presente proceso.